

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA
EJECUCIÓN DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE
ALERTA TEMPRANA, ENMARCADO EN EL PROGRAMA ADAPTACIÓN
URBANA AL CAMBIO CLIMÁTICO EN CENTROAMÉRICA-
COMPONENTE EL SALVADOR, ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS
PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES Y EL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y
DESARROLLO TERRITORIAL**



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE



MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS
NATURALES



MINISTERIO DE
GOBERNACIÓN
Y DESARROLLO
TERRITORIAL

Nosotros, por una parte: EDGAR ROMEO RODRÍGUEZ HERRERA, mayor de edad, Licenciado _____, del domicilio _____, departamento de _____, con Documento Único de Identidad número _____

y Número de Identificación Tributaria _____ actuando

en mi calidad de MINISTRO, en nombre y representación del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, que en el curso del presente convenio se denominará “El Ministerio”, con Número de Identificación Tributaria _____

lo cual compruebo con la documentación siguiente: a) La certificación del ejemplar del Diario Oficial número CIENTO UNO, Tomo número CUATROCIENTOS VEINTITRÉS de fecha dos de junio de dos mil diecinueve, que contiene el Acuerdo Ejecutivo número SIETE de fecha dos de junio de dos mil diecinueve, mediante el cual el señor Presidente de la República Nayib Armando Bukele Ortez, en uso de sus facultades constitucionales establecidas en los artículos ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitución de la República de El Salvador y al artículo veintiocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, acordó a partir de esa fecha, mi nombramiento en el cargo con el que comparezco; y b) La Certificación del Acta de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República en el libro respectivo, extendida el día siete de junio de dos mil diecinueve, por el licenciado Conan Tonathiu Castro, en su calidad de Secretario Jurídico de la Presidencia de la República; en la que consta que el día dos de junio de dos mil diecinueve, rendí la correspondiente protesta constitucional ante el señor Presidente de la República, quien en el transcurso de este instrumento se denominará el “Ministerio de Obras Públicas y de Transporte” o “MOPT”, por otra parte FERNANDO ANDRES LÓPEZ LARREYNAGA. _____ de edad. _____ del _____

con Documento Único de Identidad número _____

_____ expedido en el municipio _____ y departamento de **San Salvador**, con Número de Identificación Tributaria _____

actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, que puede abreviarse MARN, en calidad de Ministro de dicha Cartera de Estado, el cual posee Número de Identificación Tributaria _____

_____ personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Decreto Ejecutivo número veintisiete, publicado en el Diario Oficial número ochenta y ocho Tomo trescientos treinta y cinco, de fecha dieciséis de mayo de mil novecientos noventa y siete, en cuyo artículo uno consta la creación del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el cual estará a cargo de un Ministro y un Viceministro nombrados por el Presidente de la República; y b) Certificación extendida por el licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, el día tres



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE



MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS
NATURALES



MINISTERIO DE
GOBERNACIÓN
Y DESARROLLO
TERRITORIAL

de junio de dos mil diecinueve, donde consta el Acuerdo Número Uno, de fecha uno de junio del año dos mil diecinueve, por medio del cual el señor Nayib Armando Bukele Ortiz, en su carácter de Presidente de la República de El Salvador, nombra al compareciente como Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a partir del día uno de junio de dos mil diecinueve; publicado dicho acuerdo en el Diario Oficial de Edición Especial número Cien, Tomo Cuatrocientos Veintitrés de fecha uno de junio del año dos mil diecinueve, por lo que en nombre del Estado y Gobierno de El Salvador, está facultado para celebrar actos como el presente, y en el curso de este instrumento se denominará “Ministerio de Medio Ambiente Recursos Naturales”, que se abrevia “MARN” y JUAN CARLOS BIDEKAIN HANANÍA, años de edad, del domicilio de la , con Documento Único de Identidad número

actuando en mi carácter de Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial, en representación del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial, calidad que acredito mediante: Acuerdo Ejecutivo número noventa y ocho, de fecha cinco de abril de dos mil veintiuno, emitido por el Señor Presidente de la República, Nayib Armando Bukele Ortiz, quien de conformidad con sus facultades legales y en base a los artículos: ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitución de la República y artículo veintiocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo acordó nombrarme en el cargo de Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial, a partir de la referida fecha, publicado en el Diario Oficial número sesenta y dos, tomo cuatrocientos treinta y uno, de fecha seis de abril de dos mil veintiuno; Institución Pública con Número de Identificación Tributaria que en lo sucesivo se denominará indistintamente: “Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial” o “MIGOBTD”; en adelante las partes,

CONSIDERANDO:

- I. Que el Art. 1 de la Constitución de la República establece que El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común. Así mismo reconoce como persona humana a todo ser humano desde el instante de la concepción. En consecuencia, es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la República, el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social.
- II. Que el Art. 86 de la Constitución de la República, dispone que las atribuciones de los órganos del Gobierno son indelegables, pero que estos



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE



MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS
NATURALES



MINISTERIO DE
GOBERNACION
Y DESARROLLO
TERRITORIAL

colaborarán entre sí en el ejercicio de sus funciones públicas.

- III. Que el Art. 58 del Reglamento interno del Órgano Ejecutivo dispone, que las diversas Secretarías de Estado y las Instituciones Oficiales Autónomas se coordinarán y colaborarán en el estudio y ejecución de los programas y proyectos sectoriales, que por la naturaleza de sus atribuciones les corresponda conjuntamente de desarrollar, para cuyo efecto unirán esfuerzos y recursos físicos y financieros.
- IV. Que de conformidad al Art. 43, literal A) numeral 2), del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, le compete al área de Obras Públicas, entre otros: “Efectuar la contratación, conservación y control de toda obra pública que le sea encomendada al Ramo, por los otros de la Administración Central, Instituciones Oficiales Autónomas y Municipios”.
- V. Que el MOPT cuenta con la Dirección de Adaptación al Cambio Climático y Gestión Estratégica del Riesgo, DACGER, como parte del Viceministerio de Obras Públicas, encargada de observar el tema de adaptación de la infraestructura pública ante las manifestaciones del cambio climático y el riesgo que este genera.
- VI. Que el MARN cuenta con la Dirección General de Observatorio de Amenazas y Recursos Naturales, cuyo objetivo es apoyar la gestión ambiental y la gestión de riesgos mediante la observación sistemática de las amenazas relacionadas con fenómenos meteorológicos, hidrológicos, geológicos, oceanográficos y de calidad de agua y aire, según el Manual de Organización del MARN.
- VII. Que el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, establece en su artículo 34 numeral 4), que es competencia del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial: “Organizar y mantener un sistema de prevención, orientación, mitigación y respuesta a desastres y emergencias, de cualquier naturaleza a nivel nacional”, lo cual en conformidad a lo dispuesto en la Ley de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres, es ejecutado a través de la Dirección General de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres, misma que tiene como objetivo, coordinar el trabajo del Sistema Nacional de Protección Civil con el objeto de prevenir, mitigar y atender en forma efectiva los desastres ocasionados por fenómenos naturales y antrópicos en el país y además desplegar en su eventualidad, el servicio público de protección civil, así como conducir el sistema de alertas en el ámbito nacional.
- VIII. Que el 16 de diciembre de 2019 se suscribió el contrato de préstamo y Aporte Financiero entre El Salvador y el Banco de Desarrollo de Alemania-



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE



MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS
NATURALES



MINISTERIO DE
GOBERNACIÓN
Y DESARROLLO
TERRITORIAL

KfW para el Programa Adaptación Urbana al Cambio Climático en Centroamérica - Componente El Salvador, en lo sucesivo “el Programa” orientado a invertir en medidas de adaptación al cambio climático, mediante la implementación de infraestructura verde y gris para reducir los efectos de inundaciones, deslizamientos y vientos fuertes, así como fortalecimiento de las instituciones y de la población; con el objeto de proteger y preparar a la población beneficiada que habita en Asentamientos Urbanos Precarios (AUP) y la infraestructura ubicada en el área de intervención del Programa, que corresponde al área Metropolitana de San Salvador, AMSS.

- IX. Que el Programa Adaptación Urbana al Cambio Climático en Centroamérica - Componente El Salvador, tiene el Subcomponente 2.1 Mejoramiento del sistema de Alerta Temprana, el cual establece entre las medidas que pueden ser financiadas, la Adquisición e instalación de un sistema de monitoreo pluviométrico y/o hidrométrico en MARN, conectado con el centro de monitoreo del Observatorio de Amenazas y Recursos Naturales del MARN; incluyendo sensores de monitoreo de infraestructura manejado por DACGER; Capacitaciones de técnicos e integrantes de la Red de Observadores Locales (ROL) y/o Comisiones Comunales de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres en conjunto con MOPT y mantenimiento de las estaciones telemétricas para transmitir y recibir informaciones.
- X. Que de conformidad al Acuerdo Separado del Contrato de Préstamo y Aporte Financiero para el Programa Adaptación Urbana al Cambio Climático en Centroamérica - Componente El Salvador, en el literal I.1.3 Detalles del programa, se establece que participarán el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN) como ente rector de la temática de la adaptación al cambio climático, y el Sistema Nacional de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres como entidad creada para prevenir y mitigar los desastres y para coordinar esfuerzos de rescate y reconstrucción entre las diferentes instituciones públicas, privadas y de las comunidades en El Salvador.
- XI. Que en el Acuerdo Separado mencionado en el considerando anterior, se establece en el literal II.1.2. Estructura Organizativa y mecanismos de coordinación interinstitucional, se establecerán los convenios que sean necesarios con cada institución y/o entidad externa involucrada que definan las responsabilidades que asumirá cada una para garantizar el objetivo y sostenibilidad de las obras a realizar bajo el programa, y el buen funcionamiento del espacio de coordinación.

POR TANTO:



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE



MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS
NATURALES



MINISTERIO DE
GOBERNACIÓN
Y DESARROLLO
TERRITORIAL

En el marco de nuestras atribuciones legales, institucionales y los considerandos que anteceden acordamos suscribir el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO 7980 PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALERTA TEMPRANA MOPT-KFW, ENMARCADO EN EL PROGRAMA DE ADAPTACIÓN URBANA AL CAMBIO CLIMÁTICO EN CENTROAMÉRICA- COMPONENTE EL SALVADOR, específicamente para el área metropolitana de San Salvador, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

CLAÚSULA PRIMERA: OBJETO

El convenio tiene como objeto establecer los lineamientos, obligaciones y responsabilidades, así como regular las relaciones de cooperación entre las partes, para la implementación del PROGRAMA MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALERTA TEMPRANA PARA EL AREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR MOPT-KFW, ENMARCADO EN EL PROGRAMA DE ADAPTACIÓN URBANA AL CAMBIO CLIMÁTICO EN CENTROAMÉRICA- COMPONENTE EL SALVADOR y que son necesarios para dar cumplimiento al Acuerdo Separado del referido programa, las partes asumirán y darán cumplimiento efectivo al objeto y compromisos que se detallan en este instrumento.

CLAÚSULA SEGUNDA: COMPROMISOS INSTITUCIONALES.

A fin de alcanzar el objeto del presente convenio, las partes convenimos en asumir y dar cumplimiento efectivo a los compromisos siguientes:

El MOPT

- a) Fortalecer los sistemas de monitoreo en el AMSS para la evaluación de amenazas por inundaciones, deslizamientos o vientos asociados a la ocurrencia de eventos hidrometeorológicos extremos, mediante la compra de equipos adecuados para tal fin.
- b) Liderar la formulación del Plan de Alerta Temprana en conjunto con la Consultoría de Apoyo, y con el acompañamiento de las instituciones especialistas en Sistemas de Alerta Temprana (Dirección General de Observatorio de Amenazas y Recursos Naturales; y la Dirección General de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres) que logre fortalecer la comunicación y coordinación entre DACGER, la Red de Observadores Locales (ROL), las áreas responsables de la gestión de riesgos de las municipalidades y las Comisiones Municipales de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres.
- c) Definición de los Términos de Referencia para los servicios, bienes y/o obras a contratar como parte del Sistema de Alerta Temprana para el área



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE



MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS
NATURALES



MINISTERIO DE
GOBERNACIÓN
Y DESARROLLO
TERRITORIAL

- Metropolitana de San Salvador, AMSS.
- d) La evaluación y contratación de los bienes, servicios y/u obras como parte del Sistema de Alerta Temprana para el área Metropolitana de San Salvador, AMSS.
 - e) La recepción conjunta de los bienes, servicios y/u obras contratados que serán instalados y trasladados al MARN.
 - f) Seguimiento y acceso a los sensores de monitoreo de la información generada por los equipos de alerta temprana para el área Metropolitana de San Salvador, AMSS.
 - g) Elaboración conjunta de diagnósticos de riesgos, mapas y planes de respuesta.
 - h) Nombrar un enlace técnico para el seguimiento de la implementación del Componente del Sistema de Alerta Temprana.
 - i) Participar en las capacitaciones técnicas en cuanto al acceso y procesamiento de la información generada por los equipos a instalar como parte del Sistema de Alerta Temprana.
 - j) Apoyar en los procesos de capacitación ciudadana en lo relativo al plan de evacuación, definición de albergues, y otros similares del Plan de Alerta Temprana.
 - k) Otros, siempre y cuando estén en función del resultado y objetivo del presente convenio.

El MARN

- a) Participación activa en la formulación del Plan de Alerta Temprana, que logre fortalecer la comunicación y coordinación entre DACGER, la Dirección General de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres, la Red de Observadores Locales (ROL), las áreas responsables de la gestión de riesgos de las municipalidades y las Comisiones Municipales de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres.
- b) Apoyar en la definición de los Términos de Referencia para los servicios, bienes y/u obras a contratar como parte del Sistema de Alerta Temprana para el área Metropolitana de San Salvador, AMSS, a fin de que sean compatibles con el centro de monitoreo del Observatorio Ambiental del MARN.
- c) Designación de un miembro de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la contratación de los servicios, bienes y/u obras como parte del Sistema de Alerta Temprana.
- d) La recepción de los servicios, bienes y/u obras contratados como parte del Sistema de Alerta Temprana para el área Metropolitana de San Salvador, AMSS.
- e) Apoyar en la supervisión de la puesta en marcha de los equipos.
- f) Garantizar la conexión de los equipos adquiridos en el Plan de Alerta Temprana para el área Metropolitana de San Salvador, AMSS con el



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE



MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS
NATURALES



MINISTERIO DE
GOBERNACIÓN
Y DESARROLLO
TERRITORIAL

- centro de monitoreo del Observatorio Ambiental del MARN.
- g) Proporcionar los Pronósticos de Corto Plazo (cada 6 horas en época lluviosa) para que sean incorporados en el Plan de Alerta Temprana.
 - h) Manejo adecuado de los equipos y de la información generada por los equipos de alerta temprana para el área Metropolitana de San Salvador, AMSS.
 - i) Garantizar el acceso a la información originada por los equipos de monitoreo adquiridos y/o aquellos cuya información sirva para la evaluación de impactos directos a las AUP'S beneficiadas en el AMSS, al MOPT y a la Dirección General de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres (DGPC) para su posterior procesamiento según corresponda.
 - j) Compartir información necesaria para el desarrollo del programa, tales como imágenes de vuelo LIDAR con curvas de nivel a cada 1 m, información pluviométrica en crudo de la red de estaciones telemétricas, pluviométricas, y/o cualquier información que se requiera para la formulación, planificación y ejecución de las medidas de adaptación al cambio climático.
 - k) Brindar capacitación técnica al personal de DACGER-MOP y Dirección General de Protección Civil, en cuanto al acceso y procesamiento de la información generada por los equipos instalados como parte del Sistema de Alerta Temprana para el área Metropolitana de San Salvador, AMSS.
 - l) Brindar el mantenimiento adecuado y periódico a los equipos instalados, de modo de garantizar su buen funcionamiento y sostenibilidad a lo largo de su vida útil.
 - m) Apoyo en la elaboración de diagnósticos de riesgos, mapas y planes de respuesta.
 - n) Apoyar en los procesos de capacitación ciudadana en el marco del Sistema de Alerta Temprana para el Área Metropolitana de San Salvador, AMSS.
 - o) Nombrar un administrador de convenio para la implementación del Componente del Sistema de Alerta Temprana para el área Metropolitana de San Salvador, AMSS y el cumplimiento de los demás compromisos adquiridos en el presente instrumento.
 - p) Otros, siempre y cuando estén en función del resultado y objetivo del presente convenio.

EL MIGOBBDT, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL, PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE DESASTRES.

- a) Participación activa en la formulación del Plan de Alerta Temprana, que logre fortalecer la comunicación y coordinación entre DACGER, la Dirección General de Observatorio de Amenazas y Recursos Naturales, la Red de Observadores Locales (ROL), las áreas responsables de la gestión de riesgos de las municipalidades y las Comisiones Municipales de



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE



MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS
NATURALES



MINISTERIO DE
GOBERNACIÓN
Y DESARROLLO
TERRITORIAL

- Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres.
- b) Apoyo en la definición de los Términos de Referencia para los servicios, bienes y/u obras a contratar como parte del Sistema de Alerta Temprana para el área Metropolitana de San Salvador, AMSS.
 - c) Designación de un miembro de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la contratación de los servicios, bienes y/u obras como parte del Sistema de Alerta Temprana para el área Metropolitana de San Salvador, AMSS.
 - d) Verificar la recepción de los servicios, bienes y/u obras contratados como parte del Sistema de Alerta Temprana para el área Metropolitana de San Salvador, AMSS.
 - e) Participar en las capacitaciones en cuanto al acceso y procesamiento de la información generada por los equipos instalados como parte del Sistema de Alerta Temprana para el área Metropolitana de San Salvador, AMSS.
 - f) Coordinar los procesos de capacitación ciudadana en lo relativo al plan de evacuación, definición de albergues, y otros similares del Plan de Alerta Temprana para el área Metropolitana de San Salvador, AMSS.
 - g) Apoyo en la elaboración de diagnósticos de riesgos, mapas y planes de respuesta.
 - h) Fortalecer los Planes de Alerta Municipales del AMSS ante la ocurrencia de posibles inundaciones, deslizamientos o vientos asociados a la ocurrencia eventos hidrometeorológicos extremos.
 - i) Realizar un diagnóstico de las capacidades actuales para la atención de emergencias en las AUP'S seleccionadas, para evaluar la necesidad de fortalecer infraestructura que pueda servir de albergues.
 - j) El administrador nombrado por parte del MIGOBBDT, está obligado a crear un expediente que contenga como mínimo documentos relacionados con la coordinación, ejecución y seguimiento de los compromisos u obligaciones convenidos entre las partes suscriptoras, dicho expediente al finalizar el plazo de vigencia del convenio y sus prórrogas en caso que las hubiere, deberá remitirlo al archivo institucional, para el resguardo correspondiente por el plazo establecido en las disposiciones aplicables.
 - k) Otros, siempre y cuando estén en función del resultado y objetivo del presente convenio.

CLAÚSULA TERCERA: ADMINISTRADORES DEL CONVENIO.

LAS PARTES nombran como administradores del presente convenio para una efectiva ejecución del mismo, por parte del MOPT, a través de la Dirección de Adaptación al Cambio Climático y Gestión Estratégica del Riesgo, designa como administrador del convenio al Ingeniero **Héctor Eduardo González Bonilla**, Subdirector de Drenajes de la DACGER (o al que haga sus veces), correo electrónico: **hector.gonzalez@mop.gob.sv.**



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE



MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS
NATURALES



MINISTERIO DE
GOBERNACIÓN
Y DESARROLLO
TERRITORIAL

El MARN, a través de la Dirección General de Observatorio de Amenazas y Recursos Naturales designa como administrador a: Ing. **Luis Eduardo Menjívar**, Director del **Observatorio de Amenazas y Recursos Naturales** (o al que haga sus veces), correo electrónico: **luis.menjivar@ambiente.gob.sv**.

EL Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, a través de la Dirección General de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres, designa como administrador al Ing. **Luis Antonio Montenegro Barahona** (o al que haga sus veces), correo electrónico: al Ing. Luis Antonio Montenegro Barahona, correo electrónico: **lmontenegro@proteccioncivil.gob.sv**.

Los referidos administradores del convenio, tendrán la responsabilidad de velar por el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por la correspondiente Institución, así mismo de la coordinación, implementación, seguimiento y evaluación del presente convenio.

LAS PARTES deberán notificarse cualquier cambio que se produzca en la designación de los administradores del presente convenio.

La comunicación entre Instituciones suscriptoras, relativa a la ejecución de este instrumento deberá hacerse por escrito, mediante correspondencia impresa o electrónica por medio de los administradores del presente convenio.

CLAÚSULA CUARTA: PLAZO, PRÓRROGA Y MODIFICACIONES DEL CONVENIO

El presente convenio es suscrito para un plazo contado a partir de esta fecha con vencimiento el 30 de diciembre de dos mil veintisiete.

Atendiendo a las circunstancias, las partes por mutuo acuerdo podrán prorrogar el presente convenio, previa solicitud de una de ellas por escrito antes del vencimiento del plazo. Así mismo podrá por mutuo acuerdo realizar las modificaciones que fueren pertinentes al presente convenio. Tanto las prórrogas como las modificaciones deberán ser firmadas, por las partes de cada una de las instituciones suscriptoras, las cuales constituirán anexos al presente convenio.

CLAÚSULA QUINTA: IMPREVISTOS Y SOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS.

Para el caso que durante la ejecución del proyecto se presentaren imprevistos, discrepancias o controversias en atención a su complejidad, cada una de las instituciones suscriptoras se comprometen dentro del área de su competencia a encontrar en forma conjunta, armoniosa y equitativa las soluciones necesarias mediante reuniones que para tal efecto las partes acordaren por medio de los



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE



MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS
NATURALES



MINISTERIO DE
GOBERNACIÓN
Y DESARROLLO
TERRITORIAL

administradores del convenio.

CLAÚSULA SEXTA: SUSPENSIÓN DE LAS ACTIVIDADES.

Las partes podrán acordar la suspensión temporal de cualquiera de las actividades que estuvieren en ejecución, en caso que se sucedieren circunstancias que impidieran cumplir con algunas de las responsabilidades establecidas en este convenio, debiendo dejar constancia de las causas que motivan la suspensión. En este caso el plazo de ejecución también quedará suspendido y se reanudará hasta que fuere acordado por los responsables de administrar las actividades de los proyectos mediante cruce de notas, que formarán parte integrante del convenio.

CLAÚSULA SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio quedará sin efecto si no se cumplen los compromisos asumidos por las partes, así como al no atender las recomendaciones que surgieren a fin de solucionar las divergencias o deficiencias que se presenten, sin perjuicio de otras acciones que sean procedentes.

También podrá terminarse de manera anticipada a solicitud de cualquiera de las partes, manifestada a la otra, por lo menos con quince días de anticipación a la fecha en que tal decisión entre en vigor, pudiendo justificar las razones en que se fundamenta, salvo que fuere por fuerza mayor o caso fortuito.

CLAÚSULA OCTAVA: NOTIFICACIONES

Toda comunicación entre las partes será por escrito dirigida a los funcionarios y a las direcciones físicas siguientes:

- Al MOPT: Al administrador del convenio con copia al señor ministro en Alameda Manuel Enrique Araujo, kilómetro 5 ½, plantel conocido como La Lechuza, San Salvador;
- Al MARN: Al administrador del convenio con copia al señor ministro en Kilómetro 5½ Carretera A Santa Tecla, Calle y Colonia Las Mercedes, Edificios MARN San Salvador, El Salvador
- Al Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial: Al señor ministro con copia al administrador del convenio en 9a Calle Poniente y 15a Av. Norte, Centro de Gobierno, San Salvador.

En caso que alguna de las partes cambie de dirección física dentro del plazo del presente convenio, deberá notificarlo de inmediato a la otra.



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE



MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS
NATURALES



MINISTERIO DE
GOBERNACIÓN
Y DESARROLLO
TERRITORIAL

CLAÚSULA DÉCIMA: EJEMPLARES

Este convenio de cooperación se suscribe en tres ejemplares, de igual contenido, valor y efectos, debiendo quedar un ejemplar en poder de cada una de las partes que lo suscriben.

Así nos expresamos, en fe de lo cual firmamos el presente Convenio, por estar redactado de acuerdo a nuestras voluntades, en la ciudad de San Salvador, a los siete días del mes de junio de dos mil veintitrés.



Lic. Edgar Romeo Rodríguez Herrera
Ministro de Obras Públicas y de
Transporte



Juan Carlos Bidegain
Ministro de Gobernación y Desarrollo
Territorial



Fernando Andrés López Larreynaga
Ministro de Medioambiente y Recursos Naturales